

## **CAPÍTULO I.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SODOMÍA.**

La homosexualidad ha existido, por lo menos en forma esporádica en todas las sociedades humanas y en todas las épocas de la historia.

Pero su integración en las costumbres normales ha sufrido fluctuaciones considerables, que han ido desde las prohibiciones más severas hasta el rango de una institución social.

### **1.- ANTIGUO TESTAMENTO**

La sodomía es tan antigua que la vemos descrita en la Biblia. “Más los hombres de sodoma eran malos y pecadores contra Jehová en gran manera”. Gn. 13:13.<sup>1</sup>

En el quinto libro de Moisés el Deuteronomio señala “No vestirá la mujer traje de hombre, ni el hombre vestirá ropa de mujer; porque abominación es a Jehová tu Dios cualquiera que ésto hace”. Dt.22:5.<sup>2</sup>

En el mismo libro Deuteronomio 23:17 y 18, perteneciente también al antiguo Testamento se dice: “No hay ramera de entre las hijas de Israel, ni hay sodomita de entre los hijos de Israel” ; “No traerás la paga de una ramera ni el precio de un perro a la casa de Jehová tu Dios; por ningún voto; porque abominación es a Jehová tu Dios tanto lo uno como lo otro”.<sup>3</sup>

### **2.- NUEVO TESTAMENTO.**

---

<sup>1</sup> La Santa Biblia: Antiguo y Nuevo Testamento: antigua versión de Casiodoro de Reina. México: Sociedad Bíblicas Unidas, 1960. p. 15.

<sup>2</sup> La Santa Biblia ob. cit. p. 198.

<sup>3</sup> *Ibid.* p. 200

En la Epístola Universal de San Judas 1:7, correspondiente al Nuevo testamento nos dice: “Como Sodoma y Gomorra y las ciudades vecinas, las cuales de la misma manera aquéllos, habiendo fornicado o ido en pos de vicios contra naturaleza, fueron puestas por ejemplo, sufriendo el castigo del fuego eterno”.<sup>4</sup>

He aquí el origen del nombre que lleva este vicio abominable y la condenación que de él hace la Sagrada Escritura. El cual no solo repugna a la recta razón si no también al orden natural del acto venéreo cual conviene a la especie humana.

### **3.- SOCIEDADES PRIMITIVAS.**

En las tribus primitivas encontramos actitudes de extrema divergencia en relación a los homosexuales. Algunos los consideraban brujos o criminales y les infligían la pena de muerte; otras, en cambio, los miraban como seres privilegiados dotados de un poder sobrenatural.

De acuerdo a los resultados de los estudios realizados por Ford y Beach, de entre 76 grupos étnicos primitivos, elegidos en todo el mundo 28 condenan la homosexualidad como una violación a las buenas costumbres y, dentro de su legislación rudimentaria, tienen disposiciones que la castigan con penalidades, a veces ligeras y en otras hasta la muerte. Un ejemplo de esto lo dan algunas tribus de los beduinos. Por el contrario, 48 pueblos primitivos la consideran como norma legítima, especialmente para ciertas categorías de individuos. Entre los Chukchu de Siberia se respeta un hechicero o Saman homosexual, dueño por esa misma condición de un indudable poder mágico. Antes de su conquista por los Europeos, ciertas comunidades indígenas de Australia, aceptaban el matrimonio entre homosexuales que celebraban con todas las formalidades del ritual.<sup>5</sup>

### **4.- GRECIA.**

---

<sup>4</sup> *Ibíd.* p. 1139

<sup>5</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XIV, HIJO- IMPE Bibliográfica Omeba, Ancalo, S:A: p. 466. Buenos Aires 1974.

En los pueblos antiguos poseedores de una civilización más evolucionada, la homosexualidad sale del dominio mágico y religioso, y reviste formas más refinadas. Sus principales adeptos se encuentran entre los individuos más cultivados.

En todas las civilizaciones en que la mujer ha permanecido reclusa y sin cultura, ésta desviación sexual se ha exaltado románticamente, hasta llegarse a considerarse como la forma más noble y evolucionada del amor. Tal como sucedió en el apogeo de la vida de Grecia.

En Grecia se le consideraba como la forma más perfecta del amor, en el que se aunaban tanto el espíritu como la materia; su auge se desarrolló paralelamente al culto de la belleza atlética y de refinamiento espiritual. Para muchos la esposa era un mal necesario, impuesta por la costumbre y por la necesidad de perpetuar la especie, pero el verdadero amor se encontraba junto a los efebos, considerados como la encarnación de la gracia. Cada muchacho solía tener un amador, mucho mayor que él, que se ocupaba de su educación y a quien a cambio le tributaba afecto y obediencia; esta relación llegaba a transformarse, casi siempre en una apasionada amistad. Los grandes filósofos y sus seguidores nos han dado una buena muestra de este tipo de relación.<sup>6</sup>

Las leyes de Atenas privaban de la ciudadanía a quienes se dedicaban al amor homosexual, pero la opinión pública los aceptaba tranquilamente.

En Esparta y Creta no se consideraban vergonzosa la inversión sexual, ni tampoco llevaba aparejada la aplicación de ninguna pena y es en esta última ciudad donde Aristóteles dice que para evitar la excesiva multiplicación de los hijos con los gastos consiguientes,\* “masculorum consuetudo introducta est”, también se menciona que los amantes celebraban sus esponsales en sitios predeterminados.

---

<sup>6</sup> *Ibidem* p. 467.

(\*).- Se acostumbraba tener relación sexual entre hombres.

Sin embargo es preciso decir que en Atenas por la misma época del Estagirita, no había discusión sobre este punto que las leyes y tribunales castigaban con rigor a los ciudadanos que con este vicio se manchaban.

Numerosas fuentes reportan la costumbre cretense del ceremonial de abducción y “violación” de jóvenes. El amante, por lo general de edad avanzada, anunciaba su intención de raptar al amado (algún adolescente de su elección) con unos días de anticipación; una vez que había sido capturado se le otorgaba un presente, y los testigos de la violación realizaban una comida solemne, después de la cual cada quien regresaba a sus pueblos de origen. La relación permanecía reconocida, aún mucho después de la ceremonia.<sup>7</sup>

Algo similar sucedía en Esparta, existía la costumbre de que cada joven de buen carácter tuviera un amante o inspirador, y que cada hombre bien educado fuera amante de algún joven siempre estaba bajo el cuidado constante de su amante, quien debía ser para él un ejemplo a seguir. En las batallas permanecía uno junto al otro, y su fidelidad y afecto eran demostrados hasta la muerte. Cuando el joven se debía presentar ante la asamblea pública, si no estaban sus familiares para acompañarlo, lo podría hacer su amado.<sup>8</sup>

En Tebas se le llegó a mirar como un factor de valor y disciplina. Platón, al mencionar el amor humano se refería al posible entre dos hombres, que se consideraba como más noble que la relación heterosexual.

Efectivamente, aunque las leyes no castigaban a quienes libremente se entregaban a este vicio y que la opinión era con ellos muy indulgente, todavía castigaban con rigor a los ciudadanos que por salario se prostituían. A los tales se les privaban de todos los derechos civiles y hasta del acceso a los templos, Esquines, el célebre competidor de Demóstenes, dice: “Está escrito en las leyes que quien paga a un ciudadano para tales actos y el que se presta por dinero a ellos, los dos sean tratados igualmente y castigados con penas severas”. Más graves eran aún para los que traficaban con un menor de edad.

---

<sup>7</sup> Revista mensual, “Hola Gay de Monterrey al Mundo”. Agosto 1998. Publicación altruista de Súper Promociones y Ediciones, S.A. de C.V. Pág. 5.

<sup>8</sup> Idem. Pág. 5.

Pero fuera de estos casos extremos, en que la Ley miraba por el decoro de los ciudadanos, quedaba ancho campo para la práctica de éste nefando vicio, para el cual la opinión pública tan indulgente como que lo veía autorizado por el ejemplo de los más insignes varones. Sin excluirse del mismo los filósofos que se habían echado auestas el cargo de educar y conducir al pueblo por el camino del deber. Sirve de prueba el hecho de que se alabe la virtud de Sócrates por haber rechazado mancharse con un hermoso mancebo llamado Alcibiades que se le ofrecía.<sup>9</sup>

Entre las mujeres también existió una relación similar, siendo la poetisa Safo su representante más conocida. Sus versos sobre el tema han trascendido hasta la actualidad.

## 5.- ROMA.

De Grecia y Asia pasó a Roma, donde algunos emperadores se mostraron dignos imitadores de los más corrompidos orientales. Lo que Suetonio cuenta de Julio César no es para ser leído. Baste como resumen el que hizo Curión llamando al Dictador “marido de todas las mujeres y mujer de todos los maridos”. Menos para leer las torpezas de Tiberio en la isla de Capri. Pues las del loco Nerón, que llegó a tomar públicamente y solemnemente a un eunuco por esposa, tampoco son para sacar a la luz pública. Pues Adriano amó tanto a su liberto Antino, que después de muerto lo colocó entre los dioses y dio su nombre a una ciudad de Egipto.<sup>10</sup>

Y cuando los citados ejemplos venían de tan alto ya se puede imaginar como estaría la masa de la población.

En las primeras legislaciones ya encontramos disposiciones que se ocupaban de la monstruosa venus.

<sup>9</sup> Enciclopedia Universal Ilustrada. Tomo 56 p. 1407. Esapasa Calpe, S.A. Madrid Barcelona 1927

<sup>10</sup> *Ibíd.*, p. 1408.

El abuso de una persona del sexo masculino, o pederastia, fue sancionada desde el primer momento en el orden doméstico. Más tarde se le castigó estableciendo públicamente una pena, fijada en la Ley Escandinava.

La legislación justiniana la consideró como un delito contra el pudor.

Los germanos se refieren a la inversión sexual como “ Una impudicia contra natura”. Tácito se refiere a los homosexuales como corpore infames.

## **6.- CHINA.**

Existe mucha literatura en chino sobre amor homosexual. Mucha de ella habla de “love affairs”, pero hablando de la provincia de Fuji hay una gran evidencia de que matrimonios homosexuales públicos eran conocidos.

Un reconocido escritor de nombre Li Yu, en su época fue una de las principales fuentes que menciona el tema en numerosas publicaciones. En una de sus historias Fujianas menciona a dos hombres que se convierten en marido y mujer , Jifany el héroe se enamora de Raúl y decide casarse con él. Asumiendo que la costumbre de casar a dos hombres fuera poco familiar para sus lectores, el cual lo explica de la siguiente manera: La costumbre sureña es la misma que con las mujeres. Se trata de investigar si el joven a desposarse es virgen, y no ha sido casado con anterioridad, de ser así el hombre esta dispuesto a pagar una gran dote. En el ceremonial no se omiten las tres tazas de té reglamentarios o los seis ritos nupciales para que, de esta forma, se realice un matrimonio formal.

Según la costumbre la relación continuaría hasta que los hombres se casaran con una mujer, pues era obligación en esa época que se tuvieran herederos varones para continuar el linaje en las familias. Sin embargo, uno de los personajes de la obra se opone a tal tradición y él mismo se transforma en mujer, para seguir unido a su amado.

Las ceremonias matrimoniales entre hombres iban más allá de las ceremonias de amistad duradera, pues éstas últimas ceremonias existían para dos amigos que juraran lealtad hasta la muerte, mientras que el ceremonial del matrimonio el desposado era tratado como yerno por la familia del esposo, según la tradición del matrimonio duraba veinte años, después de los cuales el hombre de más edad deberá pagar un precio a su amado para que pudiera pagar la dote de una esposa y continuar la descendencia.

También como había matrimonios entre hombres, hay referencia a “Asociaciones de Orquídeas Doradas”, matrimonios lésbicos que eran poco comunes. Las relaciones eran marcadas con ceremonias y las parejas cohabitaban por mucho tiempo. Las lesbianas casadas podrían heredar de sus familiares y adoptar niñas.<sup>11</sup>

## 7.- INGLATERRA.

La ley inglesa, dice Blackstone, regulando la pena de este delito, nos habla de él más que como de un horror que no es necesario nombrar. “Peccatum illud horribile, inter christianos non nominandum”, y luego añade: En cuanto a la pena, ésta debe ser capital si se escucha la voz de la naturaleza, de la razón y de la ley divina. La antigua ley inglesa quemaba por el fuego a los sodomitas, y también hubo un tiempo en que los enterraban vivos. Más tarde en tiempos de Enrique VIII, los acusados de este delito eran ahorcados, sin exclusión de privilegio alguno.<sup>12</sup>

En los pueblos anglosajones castigaban severamente el homosexualismo, aplicando la pena de cárcel; recordemos el caso de Oscar Wilde, literato inglés, que en el año de 1895, intentó un procedimiento difamatorio en contra del Marqués Queensberry, y éste a su vez lo acusó del delito de homosexualidad, detenido y después de un ruidoso proceso comprobada la existencia de actos que caían bajo el “Criminal Law Amendament Act”, el 27 de Mayo de 1895, fue condenado a dos años de prisión con trabajos forzados, extinguiendo su condena en Reading, donde compuso su conmovedor libro confesando su falta titulado “De

---

<sup>11</sup> “Hola Gay”. Ob cit. P. 5.

<sup>12</sup> Enciclopedia Universal Ilustrada. Ob. cit.. p. 1408.

profundis” del cual se publicó solo la mitad, la otra quedó depositada a su muerte por los albaceas literarios en el Britis museum publicada hasta 1960.<sup>13</sup>

## **8.- FRANCIA.**

Las leyes antiguas de Francia condenaban al culpable de sodomía a ser quemado vivo. Las mujeres y los niños acusados de éste eran igualmente echados a la hoguera. Los eclesiásticos y religiosos eran juzgados aún con mayor severidad, y la menor suposición era causa para destituirlos de cualquier función o empleo que estuviera relacionado con la educación de la juventud. La sodomía conocida por masturbación estaba castigada con la pena galeras o de destierro según el escándalo fuese mayor o menor; igualmente eran castigados con esta pena todos aquellos que incitaban o enseñaban a la juventud a cometer estos actos. Para esto existía, además la pena de la argolla y sobre sus hombros se les colocaba un cartel con ésta leyenda, por corruptor de la juventud.

## **9.- ESPAÑA.**

El fuero Real trata también a los sodomitas castigando a éstos con penas aún más graves, pues ordenaban que todos los acusados de este delito fueran castrados delante de todo el pueblo y que tres días después se les colgase por las piernas dejándoles de ésta manera hasta que morían.

En 1497, los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel, que por los derechos y leyes positivas habían sido dictadas algunas penas para los reos de este crimen, las que a pesar de su severidad, no habían sido bastante suficientes para extirpar del todo tan abominable delito, y queriendo refrendar tan maldita mácula y error, establecieron por su Pragmática del 22 de Agosto de 1497, que toda persona que cometiere el delito contra naturam, que según el derecho es bastante para probar el delito de herejía o crimen laesae Majestatis, que sean quemados vivos en llamas de fuego en el lugar y por la justicia a quien

---

<sup>13</sup> Enciclopedia Universal Ilustrada tomo 70, p. 244. Espasa-Calpe. S.A. Madrid 1996.



perteneciere el conocimiento y punición del tal delito y perdiendo en favor del fisco todos sus muebles y raíces.

San Pío V, en su Constitución de 1568, ordena sean privados los eclesiásticos de todo privilegio, beneficio o dignidad y oficio, degradados por el juez eclesiástico y entregados a la justicia ordinaria para que el juez les imponga el mismo castigo que a los seglares. A pesar de la dureza contra los sodomitas en el reinado de los reyes católicos y con el fin de que en ciertos casos podían favorecerlos en relación a su probanza, Felipe II, dictó en 1598 una Pragmática haciendo unas aclaraciones para que los acusados de tal vicio no fueran castigados con la pena que su culpa requiere se acordó por la dificultad de prueba que el delito de sodomía se probaría en adelante por tres testigos singulares mayores de toda excepción.<sup>14</sup>

## **10.- ALEMANIA.**

El código alemán de 1871 castigaba con prisión las relaciones sexuales contra natura, imponiendo, como penalidad accesoria, la pérdida de los derechos honoríficos. En 1935 se modificó ésta disposición, pero manteniendo la pena de cárcel.<sup>15</sup>

## **11.- SUIZA.**

El código penal suizo de 1937 castiga lo que denomina “impudicia contra la naturaleza” pero solo en casos en que existan circunstancias agravantes tales como seducción, corrupción de menores, abuso de un estado de necesidad o presión por una situación de dependencia.<sup>16</sup>

## **12.- MEXICO.**

---

<sup>14</sup> Enciclopedia Universal Ilustrado Ob. cit. p. 1410.

<sup>15</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo XIV Ob. cit. p. 468.

<sup>16</sup> Ibidem. p. 468.

En México cuando se formó la triple alianza entre Tenochtitlán, Texcoco y Tlacopan, Netzahualcoyotl que fue rey de Texcoco, dio según el cronista Ixtlixóchitl un Código de 80 notables leyes penales y civiles, que fueron aceptadas en todo el Anáhuac; las penas eran muy severas para los delincuentes; para que fueran justas en su aplicación, debía hacerse en algunos casos un peritaje médico y al aprobarse se aplicaba la pena. Por honestidad se daba muerte al hombre que andaba vestido de mujer o a la mujer que se vestía de hombre; no toleraban tampoco la sodomía, el agente sodomita íncubo(\*) era condenado a morir sofocado en un montón de cenizas y el paciente súcubo(\*) lo era al ser amputado sus genitales y al ser llenado el vientre de cenizas y luego quemado su cadáver. Era considerado el delito por tan repugnante, que periódicamente recogían a los pederastas que se encontraban para matarlos, previniendo terminantemente las leyes que se les ahorcara o se les quemara vivos.<sup>17</sup>

En el derecho penal azteca observamos un gran rigor sexual, con pena de muerte para incontinencia de sacerdotes, para homosexualidad (respecto de ambos sexos), violación, estupro, incesto y adulterio.<sup>18</sup>

---

(\*) **íncubo**:- demonio, que según la opinión vulgar, tiene comercio carnal con una mujer, bajo la apariencia de hombre.

(\*) **súcubo**:- nombre dado a cierto demonio femenino por oposición a íncubo.

<sup>17</sup> Dr. Salvador Martínez Murillo. Medicina Legal Cap. 1. Francisco Méndez Oteo, editor y distribuidor, México 1987. pp. 4 y 5.

<sup>18</sup> Guillermo Floris Margadant S. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Editorial Esfinge, S. A. México 7, D.F. 1976. p. 24.

## **CAPÍTULO II.- LA SODOMÍA EN EL DERECHO COMPARADO.**

Si definimos el derecho comparado como "La rama de la ciencia del derecho que tiene por objeto el estudio de los diferentes sistemas jurídicos, poniéndolos en relación, para fijar los elementos comunes y obtener no sólo finalidades de reconstrucción histórica, sino también otras de índole interpretativa y de orden crítico y político o de reforma".<sup>19</sup>

Ahora bien el maestro Eduardo García Maynez nos da una definición más de lo que es el Derecho Comparado diciéndonos que es un estudio comparativo de instituciones o sistemas jurídicos de diversos lugares o épocas, con el fin de determinar. Las notas comunes y las diferencias que entre ellos existen, y deriva de tal examen conclusiones sobre la evolución de tales instituciones o sistemas y criterios para su perfeccionamiento y reforma.<sup>20</sup>

En el presente capítulo se analizará la figura de la sodomía en las legislaciones de los siguientes países para establecer que las mismas la tipifican y castigan como delito y así poderlas comparar con nuestra legislación mexicana y principalmente con nuestro Código punitivo de Nuevo León.

### **1.- LEGISLACION MEXICANA EN RELACION CON LA LEGISLACION EXTRANJERA:**

Los Códigos penales mexicanos son omisos al no configurar la sodomía como delito sexual y en particular el de Nuevo León, sumándose a la opinión de los países latinoamericanos que han permanecido generalmente indiferentes en la práctica de la sodomía *ratione se*.

Nuestra legislación asocia este vicio sexual con otros tipos penales como violación, atentados al pudor, corrupción de menores o ultrajes a la moral pública descritos en nuestra codificación penal del Estado.

---

<sup>19</sup> Pina Rafael de, Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, S.A. México, 1973. pp. 144 y 145.

<sup>20</sup> García Maynez Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa, S. A. México 1974 pp. 162 y 163

El único antecedente penal legislativo que ha existido en nuestro país, lo encontramos en el viejo Código Penal de Tamaulipas del año de 1956, en el gobierno de Horacio Terán, que en su artículo 260 decía: "Cometerán delito de sodomía los que habitualmente tengan ayuntamiento carnal con personas del mismo sexo y el diverso 261 del mismo ordenamiento invocado establecía: "Se impondrán las penas de uno a tres años de prisión y multa de cincuenta a quinientos pesos, a los que cometan el delito de sodomía".<sup>21</sup>

No obstante lo anterior la mayoría por no decir la totalidad de los códigos penales de la República Mexicana, bajo el título Delitos Sexuales, tipifican el acto homosexual en el delito de violación, el que por medio de la violencia física o moral tiene cópula con una persona, sin la voluntad de ésta, sea cual fuere su sexo, o el delito atentados al pudor al ejecutar un acto erótico sexual contra una persona púber sin el consentimiento de ésta o impúber con el consentimiento de ésta última y algunos agregan el incesto, por lo que curiosamente nuestro Código Penal de Nuevo León configura éste último delito bajo el título de Delitos contra la Familia y no en el de Delitos Sexuales.

Por lo anterior y en vista de que en el mes de Septiembre del año próximo pasado con motivo de la reforma integral al Código Penal de Nuevo León el que esto escribe participó con una ponencia titulada "La Sodomía" como delito de perversión sexual, y su inclusión en el Código Penal, misma que no fue aprobada por la mesa de trabajo respectiva, no obstante señalar que dicho vicio ha sido causa de daños, no solo contra el matrimonio como acto fundatorio de la familia sino que atenta además contra la religión, la moral pública, la salud y sobre todo contra la vida humana, ya que gran números de crímenes son cometidos por sujetos con tendencias homosexuales, por lo que urge que no solo en nuestro Estado, sino en los demás Estados se debe legislar sobre este grave problema sexual; por lo que debe considerarse delincuente cuya peligrosidad o influencia nociva se manifiesta cuando quiere llevar a otros a participar de su desviación, de lo contrario, dejarle libremente propiciaría volver a vivir los tiempos de Sodoma y Gomorra.

---

<sup>21</sup> Códigos Penal y de Procedimiento Penales. Gobierno del Estado de Tamaulipas. Edición Gobierno del Estado. 1956. pp. 70 y 71.

## 2.- LEGISLACION ESPAÑOLA:

El código penal español de 1848, al hablar de abuso deshonestos, en el capítulo I, equiparado a la violación y en el III equiparados al estupro. Hace alusión a la sodomía.

En los abusos deshonestos equiparados a la violación en su artículo 430 castiga al que abusare deshonestamente de personas de uno u otro sexo, concurriendo cualesquiera de las circunstancias expresadas para la violación.<sup>22</sup>

Pena: prisión menor.

Es indiferente el sexo de los sujetos activo y pasivo. La acción abraza tanto los actos contra natura como aquellos distintos del coito por los que el agente intenta satisfacer sus apetitos libidinosos. Para la consumación no es necesario que se produzca el orgasmo.

La sodomía o razione sexus (pederastia y amor lésbico) es impune si no va acompañada de circunstancias indicadas en el artículo 429 (contacto personal).

El Código de Justicia Militar en su artículo 352, castiga en cambio al "militar que cometa actos deshonestos con individuo del mismo sexo" entre los delitos contra el honor militar, con la pena de seis meses y un día a seis años. La sodomía razione generis (bestialidad) no está tipificada en el derecho español.<sup>23</sup>

En los abusos deshonestos equiparados al estupro, en su artículo 436 el código penal español, castiga "al que cometiere cualquier abuso deshonesto, concurriendo iguales circunstancias que las establecidas en los dos artículos

---

<sup>22</sup> Rodríguez Devesa, José María Derecho Penal Español. Parte especial novena edición. Madrid 1083. P.181.

<sup>23</sup> Ibidem Ob. Cit. P. 182.

anteriores", o sea engaño o prevalimiento de superioridad derivada de cualquier relación o situación.

Es de alabar que, tras el fallido intento de ampliación de los abusos deshonestos a personas de uno u otro sexo realizado en 1963, con el único precedente del código penal de 1928 para el incesto y el estupro de prevalimiento se haya extendido la tutela penal a niños y jóvenes sin especificación del sexo de la víctima.<sup>24</sup>

### **3.- LEGISLACION FRANCESA.**

En el código penal francés salvó el silencio del código de Napoleón fijando penalidades de multa o de tres años de prisión, para cualquier individuo que hubiese cometido un acto impúdico o contra natura con otra persona de su mismo sexo, menor de 21 años. Como se ve la disposición legal sólo considera sancionables este tipo de actos cuando se realizan con menores y en consecuencia es, más que una disposición de castigo, una verdadera medida de protección.<sup>25</sup>

Sin embargo desde mayo 26 de 1989, a raíz de la legalización de homosexuales en Dinamarca, en Estrasburgo Francia el presidente de la asociación francesa de homosexuales, Patrick Froud, anunció la intención de los "gays" europeos de constituirse en un grupo de presión y abrir una oficina permanente ante el parlamento europeo.<sup>26</sup>

### **4.- LEGISLACION ARGENTINA.**

El código penal argentino no considera la homosexualidad como delito, por lo menos no lo hace en forma expresa y encasillándolo bajo esa denominación. Algunos artículos de los compilados bajo la denominación

---

<sup>24</sup> *Ibidem*. P. 183.

<sup>25</sup> *Ibidem* p. 468.

<sup>26</sup> Revista Metro, sábado 27 de Mayo de 1989.

general de "delitos contra la honestidad" se ocupa de posibles actos pederásticos, pero sin considerarlos en si mismos como delitos.

Así al ocuparse de los delitos de violación, corrupción y el abuso deshonesto, al referirse al sujeto pasivo o víctima del delito, se determina que puede tratarse indistintamente de persona de uno u otro sexo. Vale decir que un individuo de sexo puede también se objeto de esas "ofensas físicas", sin que esto signifique una agravante, ni configure una figura delictiva especial.<sup>27</sup>

## 5.- LEGISLACION INGLESA.

En los primeros años de nuestro siglo se organizaron en Alemania e Inglaterra algunos movimientos en su favor para lograr su aceptación social y legal. En este último país disfrutan actualmente de mucha libertad, siempre que los implicados sean mayores de edad y tengan en los más altos círculos, "la posibilidad de elegir".<sup>28</sup>

En los últimos años se ha visto un inquietante aumento de la homosexualidad. Las estadísticas criminales para Inglaterra y Gales para 1955-1970 no reflejan eso claramente, debido a la nueva ley permisiva.

Según la Ley de delitos sexuales de 1967, el acto (o el intento) de cometer coito anal (sodomía o pederastía) que fue considerada siempre por la ley como un delito grave, practicado sobre un hombre, mujer, o animal, fue permitido entre adultos que lo consientan , si se practica en privado. Esto fue una concesión a los homosexuales que reflejaban la creciente "permisibilidad" de la era actual. La edad de consentimiento a los fines de esta nueva ley fue establecida a los 21 años. Por supuesto que siguen siendo ilegales cuando sobre alguien que no lo consiente.<sup>29</sup>

<sup>27</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba tomo XIV Ob. cit. p. 468

<sup>28</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba, Ob. cit. p. 467.

<sup>29</sup> Keith Simpson, Medicina Forense, Espaxs, S.A. pp. 257-258 Barcelona, España 1981.

En el país en comento, existen dentro del homosexualismo, numerosos adolescentes, impresionados por los artículos que aparecen en la prensa sensacionalista y al percibir su propio sexo como una realidad frágil, se inquietan por las operaciones relativas al cambio de sexo en el hombre y en la mujer son los llamados "transexuales" se caracterizan por su convicción de pertenecer al sexo opuesto. Se creen víctimas de un trágico error y no dejan hasta conseguir una intervención de carácter castrante y que la sociedad legalice su cambio de sexo. Sus interrogaciones reflejan su angustia ¿ Hay gente que no es ni hombre ni mujer?; éste es el caso de Barry que ahora es la bella modelo Caroline Cossey.<sup>30</sup>

## 6.- LEGISLACION NORTEAMERICANA.

En este país se castiga con pena de cárcel a los que cometen delitos de "sodomía" pero no explica muy claramente en que consiste la misma. Si las leyes especiales se aplicaran al pie de letra podría arriesgarse a todos los homosexuales, pero se las lleva a la práctica con mucha elasticidad.

Sin embargo la posibilidad de un castigo incide impidiendo el exhibicionismo y la notoriedad. Además una disposición de índole administrativa los excluye de toda posibilidad de desempeñar tareas gubernamentales. Sin embargo en algunas ciudades como en Phoenix, Arizona se les permite celebrar religiosamente la unión entre homosexuales.<sup>31</sup>

La Sodomía en algunos estados de la Unión Americana se castiga con pena de cárcel.

**El Código Penal de California de 1997<sup>32</sup>** mismo que en su artículo 286, establece:

**Sodomy; punishment.**

a) Sodomy is sexual conduct consisting of contact between the penis of one person and the anus of another person.

<sup>30</sup> Periódico EL SOL Regiomontano, martes 2 de Abril de 1991.

<sup>31</sup> Periódico EL NORTE, viernes 19 de Julio de 1991.

<sup>32</sup> Penal Code Sections 211 to 446. p. 286, 344-347, 374-377. Volume 48. West's Annotated California Codes West Group 1997. St. Paul Minn.



**Traducción:**

**a) Sodomía es una conducta sexual consistente en el contacto entre el pene de una persona y el ano de otra persona.**

**b) (1) Except as provided in Section 288, any person who participates in an act of sodomy with another person who is under 18 years of age shall be punished by imprisonment in the state prison, or in a county jail for a period of not more than one year.**

**(2) Except as provided in Section 288, any person over the age of 21 years who participates in an act of sodomy with another person who is under 16 years of age shall be guilty of a felony.**

**Traducción:**

**b) (1) Excepto lo previsto en el artículo 288, cualquier persona de más de 21 años de edad, quien participe en un acto de Sodomía con otra persona que es menor de 18 años de edad será castigado con prisión en la prisión del Estado, o en la cárcel del condado por un período no mayor de un año.**

**(2) Excepto lo previsto en el artículo 288, cualquier persona de más de 21 años, quien participe en un acto de sodomía con otra persona quien es menor de 16 años será culpable de felonía.**

**c) Any person who participates in an act of sodomy with another person who is under 14 years of age and more than 10 years younger than he or she, on when the act is accomplished against the victim's will by means of force, violence, duress, menace or fear of immediate and unlawful bodily injury on the victim or another person or where the act is accomplished against the victim's will by threatening to retaliate in the future against the victim or any other person, and there is a reasonable possibility that the perpetrator will execute the threat shall be punished by imprisonment in the state for three, six, or eight years.**

Traducción:

c) Cualquier persona que participe en un acto de sodomía con otra persona quien es menor de 14 años y mayor de 10 (él o ella), o cuando el acto es consumado mediante la fuerza, violencia, coacción, amenazas o miedo, o inmediata e ilegalmente lesionar corporalmente a la víctima u otra persona o cuando el acto es consumado contra la víctima bajo amenaza de tomar represalias en el futuro, contra la víctima u otra persona; y hay una posibilidad razonable que el perpetrador llevará a cabo su amenaza, será castigado con prisión en la prisión del Estado por tres, seis u ocho años.

d) Any person who, while voluntarily acting in concert with another person, either personally or aiding and abetting such other person, commits an act of sodomy when the act is accomplished against the victim's will by means of force or fear of immediate and unlawful bodily injury on the victim or another person or where the act is accomplished against the victim's will by threatening to retaliate in the future against the victim or any other person, and there is a reasonable possibility that the perpetrator will execute the threat shall be punished by imprisonment in the state prison for five, seven, or nine years.

Traducción:

d) Cualquier persona quien, aún voluntariamente actué de acuerdo con otra persona, uno u otro personalmente o auxiliando e induciendo a tal persona, comete el acto de sodomía cuando el acto es consumado mediante la fuerza o miedo o intimidación o induciendo a tal persona, comete el acto de sodomía cuando el acto es consumado mediante la fuerza o miedo o intimidación o inmediata e ilegalmente lesione corporalmente a la víctima u otra persona, o cuando el acto es consumado contra la víctima bajo amenaza de tomar represalias en el futuro, contra la víctima u otra persona; y hay posibilidad razonable de que el perpetrador llevará a cabo su amenaza, será castigado con prisión en la prisión del Estado por cinco, siete , o nueve años.

e) Any person who participates in an act of sodomy whit any person of any age while confined in any state prison, as destined in Section 4504, or in any local detention facility as defined 6031.4 shall be punished by imprisonment in the state prison, or in a county jail for a period of not more than one year.

Traducción:

e) Cualquier persona que participe en un acto de sodomía con otra persona de cualquier edad será confinada en cualquier prisión estatal, como está definido en la sección 6031.4 y será penado con prisión en la penitenciaría estatal, o en la cárcel del condado por un período no mayor de un año.

f) Any person who commits an act of sodomy, and the victim is at the time unconscious of the nature of the act and this is known to the person committing the act, shall be punished by imprisonment in the state prison for a periods of three, six or eight years.

Traducción:

f) Cualquier persona que cometa un acto de sodomía, y la víctima está al mismo tiempo inconsciente de la naturaleza del mismo y hay conocimiento de la persona cometiendo el acto, será castigado con prisión en la penitenciaría estatal por un período de tres, seis u ocho años.

g) Except as provided in subdivision (h), a person who commits an act of sodomy, and the victim is at the time incapable, because of a mental disorder or developmental or physical disability, of giving legal consent, and this is known or reasonably should be known to the person committing the act, shall be punished by imprisonment in the state prison, for three, six, or eight years. Notwithstanding the existence of a conservator ship pursuant to the provisional of the Lanterman-Petris-Short Act (Part 1 [commencing with section 5000] of division 5 of the Welfare and Institutions Code), the prosecuting attorney shall prove, as an element of the crime, that a mental disorder or developmental or physical disability rendered the alleged victim incapable of giving consent.

Traducción:

g) Excepto lo previsto en el inciso (h), una persona que comete un acto de sodomía, y la víctima es al mismo tiempo incapaz, a causa de: un desorden mental o en su desarrollo o incapacidad física o en el consentimiento legal, y hay conocimiento o razonablemente se debe distinguir a la persona cometiendo el acto, será castigado con prisión en la penitenciaría estatal, por tres, seis, u

ocho años. No obstante la existencia de un conservador de acuerdo a las disposiciones del Lanterman-Petris-Short (Parte 1 [ comenzando con el artículo 5000] de la división 5 de el Código de Bienestaré Instituciones), el fiscal probará, como un elemento del crimen, el desarrollo mental o en el desarrollo o incapacidad física y rendirá el alegato o alegación que la víctima es incapaz de dar su consentimiento.

**h) Any person who commits an act of sodomy, and the victim is at the time incapable, because of a mental disorder or developmental or physical disability, of giving legal consent, and this is known or reasonably should be known to the person committing the act, and both the defendant and the victim are at the time confined in a state hospital for the care and treatment of the mentally disordered or in any other public or private facility for the care and treatment of the mentally disordered approved by a county mental health director, shall be punished by imprisonment in the state prison, or in a county jail for a period of not more than one year. Notwithstanding the existence of a conservatorship pursuant to the provisions of the Lanterman-Petris-Short Act (Part 1 [ commencing with section 5000] of division 5 of the Welfare and Institutions Code), the prosecuting attorney shall prove, as an element of the crime, that a mental disorder or developmental or physical disability rendered the alleged victim incapable of giving legal consent.**

Traducción:

**h) Cualquier persona que cometa un acto de sodomía, y la víctima es al mismo tiempo incapaz, a causa de: un desorden mental o en su desarrollo, o incapaz físicamente, o en el consentimiento legal y razonablemente se debe distinguir a la persona que cometió el acto o hay conocimiento de ello, ambos, el defendido y la víctima serán al mismo tiempo confinados en el hospital del Estado para el cuidado y tratamiento de los desordenes mentales o en otro público o privado facilitando para ésta función, aprobado por el director de salud mental del condado, será penado con prisión, en la prisión estatal, o en las celdas del condado por un período no mayor de un año. No obstante la existencia de un conservador de acuerdo a las disposiciones del Lanterman-Petris-Short (Parte 1 [ comenzando con el artículo 5000 ] de la división 5 de el Código de Bienestar e Instituciones), el fiscal probará, como elemento del crimen, un desorden mental o del desarrollo o incapacidad física y rendirá alegato de que la víctima es incapaz de dar consentimiento legal.**

i) Any person who commits an act of sodomy, where the victim is prevented from resisting by an intoxicating or anesthetic substance, or any controlled substance, administered by or with the privities of the accused, shall be punished by imprisonment in the state prison for a period of three, six, or eight years.

Traducción:

i) Cualquier persona quien cometa un acto de sodomía, cuando la víctima es impedida de resistir por una substancia intoxicante o anestésiante o cualquier otra substancia controlada, administrada por o con coparticipación del acusado, será penado con prisión en penitenciaría estatal por un período de tres, seis u ocho años.

j) Any person who commits an act of sodomy, where the victim submits under the belief that the person committing the act is the victim's spouse, and this belief that the person any artifice, pretense, or concealment practiced by the accused, with intent to induce the belief, shall be punished by imprisonment in the state prison for a period of three, six, or eight years.

Traducción:

j) Cualquier persona quien cometa un acto de sodomía, cuando la víctima se someta bajo la creencia que la persona que comete el acto es el esposo de la víctima se someta bajo la creencia que la persona que comete el acto es el esposo de la víctima, y esta creencia es inducida por cualquier ardid, pretensión, o práctica oculta por el acusado con el intento de inducir la creencia, será penado con prisión en penitenciaría estatal por un período de tres, seis u ocho años.

**El Código Penal de Texas 1997<sup>33</sup> (comentado) , en su artículo 21.01 Definitions, el cual establece:**

---

<sup>33</sup> Penal Code Sections 19-01 to 31. Texas Codes Annotated. Vernon's p. 194, 195, 238, 239, 424 y 429. West Publishing Co. St. Paul, Minn.

In this chapter:

1) "Deviate sexual intercourse" means:

- A) Any contact between any part of the genitals of one person and the mouth or anus of another person; or
- B) The penetration of the genitals or the anus of another person with an object.

Traducción:

En éste capítulo:

1) "Conducta sexual desviada" significa:

- A) Cualquier contacto entre cualquier parte de los genitales de una persona y la boca o el ano de otra persona; o
- B) La penetración de los genitales o el ano de otro persona con un objeto.

2) "Sexual Contact" means any touching of the anus, breast, or any part of the genital of another person with intent to arouse or gratify the sexual desire of any person.

Traducción:

2) "Contacto Sexual" significa cualquier tocamiento del ano, senos, o cualquier parte de los genitales de otra persona con intento de excitar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona.

3) "Sexual intercourse" means any penetration of the female sex organ by the male sex organ.

Traducción:

3) "Cópula (trato sexual)" significa cualquier penetración del órgano sexual femenino por el órgano sexual masculino.

Article 21.06 Homosexual Conduct.

- a) A person commits an offense if he engages in deviate sexual intercourse with another individual of the same sex.  
 b) An offense under this section is a Class C misdemeanor.

**Traducción:**

- a) Una persona comete delito si se compromete en una desviada relación sexual con otro individuo del mismo sexo.  
 b) Una ofensa bajo ésta sección es un crimen menor de clase "C".

**Article 12.03 Classifications of Misdemeanors.**

- a) Misdemeanors are classified according to the relative seriousness of the offense into three categories:

- |   |  |            |
|---|--|------------|
| 1) Class A misdemeanors; 1) a fine not exceed \$4,000<br>exceed | 1) a fine not exceed \$4,000<br>exceed | ambos      |
|   | 2) Confinement in jail a term not      | one years. |
| 2) Class B misdemeanors; 1) \$2,000                             | 1) \$2,000                             | ambos.     |
|   | 2) Confinement 180 days.               |            |

- 3) Class C misdemeanors; 1) a fine not exceed \$500

- b) An offense designated a misdemeanor in this code with out specification as to punishment or category is a Class C misdemeanor.

- c) Conviction of a class C misdemeanor does not impose any legal disability or disadvantage.

**Traducción:**

- a) Los delitos menores son clasificados de acuerdo a la relativa seriedad del delito en tres categorías:

- |                                |  |
|--------------------------------|--|
| 1) Delito menor de clase "A".- | 1) Una multa que no exceda de \$4,000<br>dlls. |
|--------------------------------|--|

- 2) Prisión en la prisión del condado por un término que no exceda de un año.
- 3) Una multa y confinamiento.

- 2) Delito menor de clase "B".-
- 1) Una multa que no exceda de \$2,000 dls.
  - 2) Prisión en la prisión del condado por un término de 180 días.
  - 3) Una multa y prisión.

- 3) Delito menor de clase "C".-
- 1) Una multa que no exceda de \$500 dls.

b) Un delito designado "delito menor" fuera de las especificaciones se castiga en la categoría de "Clase C".

c) Un fallo de un "delito menor de "Clase C" no se impone incapacidad legal o menoscabo.

**El Código de Georgia** <sup>34</sup> (comentado); en su artículo 16-6-2 establece:

**Sodomy; aggravated sodomy.**

a) A person commits the offense of sodomy when he or she performs or submits to any sexual act involving the sex organs of one person and the mouth or anus of another. A person commits the offense of aggravated sodomy when he or she commits sodomy with force against the will of the other person. The fact that the person allegedly sodomized is the spouse of a defendant shall not be a defense to a charge of aggravated sodomy.

Traducción:

a) Una persona comete el delito (ofensa) de sodomía cuando él o ella practica o se somete a cualquier acto sexual implicando los órganos sexuales de una

<sup>34</sup> Official Code of Georgia Annotated 1997 Supplement. pp.341-348. Volume 14 1996 Edition. Law Publishers Charlottesville, Virginia 1997.



persona y la boca u ano de otra. Una persona comete el delito de sodomía agravada cuando él o ella cometen sodomía con la fuerza y contra la voluntad de otra persona. El hecho por que la persona que se afirme sodomizada sea la esposa de un acusado no será una defensa al cargo de sodomía agravada.

b) A person convicted of the offense of sodomy shall be punished by imprisonment for not less than one or more than 20 years. A person convicted of the offense of aggravated sodomy shall be punished by imprisonment for life or by imprisonment for not less than one or more than 20 years.

Traducción:

b) Una persona convicta del delito de sodomía será castigada con prisión por culpable no menos de un año y no mayor a 20 años. Una persona convicta del delito de sodomía agravada será castigada con prisión culpable de por vida o prisión por no menos de un año y no mayor a 20 años.

c) When evidence relating to an allegation of aggravated sodomy is collected in the course of a medical examination of the person who is the victim of the alleged crime, the law enforcement agency investigating the alleged crime shall be financially responsible for the cost of the medical examination to the extent that expense is incurred for the limited purpose of collecting evidence.

Traducción:

c) Cuando la evidencia relacionada a un alegato de sodomía agravada es colectado en el curso de un examen médico de la persona que es la víctima en el crimen alegado, la observación forzosa de la Ley por la agencia investigadora del crimen alegando será financieramente responsable por el costo de la examinación médica

**El Código Penal de Alabama de 1997<sup>35</sup>, en sus artículos establece:**

---

<sup>35</sup> Code Penal Alabama. p. 760-764. Edition 1997. U.S.A.

**800.02 Un natural and lascivious act.**

"Whoever commits any unnatural and lascivious act with another person shall be guilty of a misdemeanor of the second degree, punishable as provided in s. 775.082 ó s. 775.083".

**Traducción:**

Actos contra natura y lascivos.

"Cualquiera que cometa un acto antinatural o lascivo con otra persona será culpable de un delito menor de segundo grado, punible como se dispone en s.775.082 ó s.775.083".

**800.03 Exposure of sexual organs.**

It shall be unlawful for any person to expose or exhibit his sexual organs in any public place or on the private premises of another, or so near thereto as to be seen from such private premises, in a vulgar or indecent manner, or so to expose or exhibit his person in such place, or to go or be naked in such place.

Provided, however, this section shall not be construed to prohibit the exposure of such organs or the person in any place provided or set apart for that purpose. Any person convicted of a violation hereof shall be guilty of a misdemeanor of the first degree, punishable as provided in s.775.082 or s.775.083.

**Traducción:**

Exposición de órganos sexuales.

"Será ilegal para cualquier persona exponerse o exhibir sus órganos sexuales en lugar público o en privado a otra persona, o poco más o menos cerca de allí como estar observando desde un lugar privado, en un modo vulgar o indecente.

**El Código Penal de Florida<sup>36</sup> establece en sus artículos de los Delitos que implican daño a las personas:**

**13A-6-63. Sodomy in the first degree.**

<sup>36</sup> West's Florida Statutes Annotated. p. 365-371. Vol. 22. West Group 1997.

a) A person commits the crime of sodomy in the first degree if:

- 1) He engages in deviate sexual intercourse with a person by forcible compulsion; or
- 2) He engages in deviate sexual intercourse with a person who is incapable of consent by reason of being physically helpless or mentally incapacitated; or
- 3) He, being 16 years old or older, engages in deviate sexual intercourse with a person who is less than 12 years old.

b) La Sodomy in the first degree is a Class A felony. (Acts 1977, No. 607, p.12 2315).

Traducción:

a) Una persona comete el delito de Sodomía en primer grado si:

- 1) El que teniendo trato sexual desviado con otra persona por compulsión violenta; o
- 2) El que teniendo trato sexual desviado con otra persona quien es incapaz de consentir por razón de estar imposibilitada físicamente o ser incapacitado mental; o
- 3) El siendo de 16 años ó más, se compromete a tener en trato sexual desviado con una persona quien es menor de 17 años de edad.

b) La Sodomía en primer grado es una Felonía de Clase "A". (Actos 1977 No. 607, p. 12. 2315).

13A-6-64. Sodomy in the second degree.

a) A person commits the crime of sodomy in the second degree if:

- 1) He, being 16 years old or older, engages in deviate sexual intercourse with another person less than 16 and more than 12 years old.
- 2) He engages in deviate sexual intercourse with a person who is incapable of consent by reason of being mentally defective.

b) Sodomy in the second degree is a Class "B" felony (Acts 1977, No. 607, p.812, 2316; Acts 1987, No. 87-607, p. 1056, 3.)

Traducción:

- a) Una persona comete el delito de Sodomía en segundo grado sí:
- 1) El que siendo de 16 años ó mayor, estando comprometido en trato sexual desviado contra persona quien es menor de 16 años y mayor de 12 años.
  - 2) El, que teniendo trato sexual desviado con persona quien es incapaz de consentir por razón de tener defecto mental.
- b) La sodomía en segundo grado es una Clase "B" de felonía.

Una noticia publicada recientemente donde el secretario de Defensa de los Estados Unidos, William Cohen, dijo que está aumentando el número de militares estadounidenses que abandonan el servicio al declararse homosexuales. "Hay algunas indicaciones de que ha aumentado el número de personas que se han declarado homosexuales y han decidido abandonar la carrera militar" señaló Willam Choen.

El jefe del Pentágono insistió en que la política que se sigue respecto a los homosexuales está funcionando de manera adecuada e insistió en que "intentaremos reforzar de manera estricta la política de no preguntes, no lo digas".

Mientras que el Departamento de Defensa esta elaborando un estudio sobre éste asunto, fuentes del Pentágono señalaron que el número de militares que ha decidido de abandonar el servicio al declarar su homosexualidad ha aumentado de 597 en 1994 a algo más de 1.000 en 1997, aunque no especificaron cuantos de ellos tomaron la decisión de manera voluntaria.

Así mismo en 1995 fueron 722 los expulsados del Ejército de Estados Unidos por su homosexualidad y 850 en 1996.

Otras fuentes dijeron que esta inclinación sexual hacia individuos del mismo sexo puede ser utilizada como excusa por algunas personas que están descontentas con la vida militar.

Los militares que abandonan el servicio por declarar su homosexualidad reciben un retiro administrativo, sin que ello suponga cargar con el estigma de una mala conducta

El gobierno del presidente Bill Clinton adoptó la política de "no preguntes , no lo digas" poco después de su llegada a la Casa Blanca y con esta actitud se supone que los homosexuales pueden servir en el Ejército de los Estados Unidos si mantienen su orientación sexual como algo privado, pero castiga a quienes llaman la atención sobre esa inclinación.<sup>37</sup>

Así mismo, los mandos superiores no pueden preguntar sobre su postura sexual ni tampoco iniciar investigación alguna si no disponen de evidencias creíbles suficientes.

## **7.- LEGISLACION DANESA.**

Es de sumo interés hablar del homosexualismo en esta nación que la convierte en el primer país del mundo en reconocer los matrimonios del mismo sexo, registrarse legalmente y tener los mismos derechos fiscales y hereditarios.

Así lo decidió por mayoría el 26 de Mayo de 1989 el Parlamento Danés (Folketing) durante el tercer debate sobre el proyecto de ley de registro de parejas homosexuales presentado por el partido social demócrata, los socialistas y el independiente radical. Por 71 votos a favor , 47 en contra y cinco abstenciones permitirá por primera vez en el mundo, que dos hombres o dos mujeres que vivan juntos y tengan un documento legal al de los matrimonios bisexuales, aunque no podrían celebrar boda religiosa.

La nueva ley permite a los "gays" y lesbianas tener los mismos derechos hereditarios, impositivos y de reparto de bienes que las parejas tradicionales, a excepción de adoptar niños, y bajo condición de que "uno al menos" de los firmantes sea de nacionalidad danesa, la ley mencionada fue duramente

---

<sup>37</sup> Periódico Extra, del día 07 de Abril de 1998.

criticada por el obispo católico de Copenhague, Hans Martensen para quien "seguirá habiendo diferencias" entre hombre y mujer que "no pueden anularse de un plumazo y estima que los niños serán los "grandes perdedores en un mundo que permite "devaluar la institución matrimonial" y ponerla al nivel de cualquier relación de pareja.<sup>38</sup>

## **8.- LEGISLACION ECUATORIANA.**

El 24 de Septiembre de 1997, los activistas de Ecuador presentaron ante el Tribunal Constitucional una petición pidiendo la abolición inmediata del artículo 516 del Código Penal, el cual castiga la actividad homosexual privada entre adultos con penas de cuatro a ocho años de encarcelamiento, lo anterior tras el arresto de 14 hombres gay en la ciudad de Cuenca.

La Constitución Ecuatoriana formula claramente la igualdad ante la Ley de todas las personas. Sin embargo, el artículo 516 que remonta a 1938 penaliza la actividad homosexual. Este artículo según los ciudadanos ecuatorianos atenta contra los derechos humanos, privándolos de sus derechos y de la libertad de expresión, ambos garantizados por la Convención Americana de Derechos Humanos en sus artículos 11 y 13, que Ecuador ratificó en 1978. Además como lo afirmó el comité nacional de derechos humanos de la ONU en su fallo de 1995 del caso Toonen contra Australia, el artículo 516 infringe el artículo 2 ( igualdad de protecciones ) y el 17 ( derecho a la vida privada ) del Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.<sup>39</sup>

## **9.- LEGISLACION SUDAFRICANA.**

El 22 de Agosto de 1997, la NCGLE ( Coalición Nacional para la Igualdad de Gays y Lesbianas ) y la South Africa Human Rights Commission ( Comisión de Derechos Humanos de Sudafrica ) presentaron una solicitud ante el Distrito Local de Witwatersrand del Tribunal Supremo para legalizar las

<sup>38</sup> Periódico el Metro, sábado 27 de Mayo de 1989.

<sup>39</sup> Via Internet. Conexiones de Acciones de la Convención Internacional de Derechos Humanos para Gays y Lesbianas. IGLHRC. Acción de Alerta. Vol. VI, No. 5, 1997 pp. 1

relaciones por mutuo acuerdo entre adultos del mismo sexo. El 15 de Septiembre de 1997, el Ministro de Justicia, D. Dullah Omar, se opuso a ésta solicitud y disponía hasta el 06 de Octubre de 1997 para formular sus motivos.

La Comisión Internacional de Derechos Humanos para Gays y Lesbianas (IGLHRC) se siente profundamente preocupada por este aparente retroceso de los derechos humanos.

Los ciudadanos Sudafricanos gays, lesbianas, bisexuales, travestidos y transexuales, gozan de protección Constitucional desde el establecimiento de la Constitución también Provisional en 1994.

La nueva Constitución requiere que el Gobierno ajuste, lo más rápidamente posible, toda la legislación con el espíritu y a la letra de declaración de derechos.

De hecho, a principio de Agosto de 1997, el Tribunal Supremo del Cabo declaró anticonstitucional el delito de derecho común de sodomía, la South Africa National Defense Force ( Fuerza de Defensa Nacional de Sudafrica ) adoptó políticas no discriminatorias en noviembre de 1996, y la Labor Relations Act. ( ley sobre Relaciones Laborales ) de 1995 prohíben en ámbito laboral la discriminación injusta por motivos de orientación sexual.

Estos cambios legislativos se sitúan de manera coherente dentro de la creciente tendencia internacional hacia la legalización de las relaciones sexuales por mutuo acuerdo entre adultos del mismo sexo.

La Constitución Sudafricana sentó un importante precedente internacional con respecto a las protecciones legales dentro del país de los ciudadanos y ciudadanas lesbianas, gays, bisexuales, trasvestidos, transexuales.

La NCGLE solicita su apoyo para que la lucha continua de las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestidos y transexuales de Sudáfrica logre materializar el pleno potencial de la Constitución.<sup>40</sup>

## **10.- LEGISLACION DE PUERTO RICO**

En la redacción actual del Código Penal de Puerto Rico, que data de 1974, el delito de homosexualidad está definido en el primer párrafo del artículo 103:

"Toda persona que sostuviere relaciones sexuales con una persona del mismo sexo o cometiere el crimen contra natura con un ser humano, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de diez años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de doce años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida un mínimo de seis años".

En un segundo párrafo del artículo 103 se sanciona con penas más altas la misma conducta cuando se comete en circunstancias similares a la violación.

En el país mencionado, Margarita Sánchez, representante del Movimiento Ecuménico Nacional de Puerto Rico (MENPRI) se ha autoinculcado el pasado 4 de noviembre de 1998 de haber realizado prácticas homosexuales. Sin embargo no ha sido procesada debido a la ausencia de "víctimas" ya que, según interpretación del Fiscal el citado párrafo excluye a las mujeres.<sup>41</sup>

## **11.- LEGISLACION RUMANA**

---

<sup>40</sup> Ibidem Ob. Cit. p. 2

<sup>41</sup> E-mail: [aaardin@coqui.net](mailto:aaardin@coqui.net)



El 26 de septiembre, el Parlamento votó a favor de conservar el artículo 200 del Código Penal Rumano. Una versión del artículo 200 revisada recientemente ya no penaliza todos los actos homosexuales pero mantiene ciertas sanciones legales inaceptables para relaciones homosexuales consentidas entre ciudadanos rumanos adultos. El párrafo primero castiga:

"Las relaciones Sexuales entre personas del mismo sexo que tenga lugar en público o que causen escándalo público con una pena de entre uno y cinco años de prisión".

Una ley Rumana de 1938 define el escándalo público como :  
"Un acto que lleve al conocimiento de mas de dos personas que lo desaprueban."

El párrafo quinto del artículo 321 prohíbe con una pena similar :  
"Hacer proposiciones o atraer a una persona a participar en relaciones sexuales con una persona del mismo sexo, lo mismo que la publicidad, asociación o cualquier otro acto de proselitismo contra el mismo propósito."

Se cita el caso de Mariana Cetiner que fue encarcelada por causa de su homosexualidad.<sup>42</sup>

Por lo anterior, quedó demostrado que prevalece el criterio de las legislaciones de los países anteriormente comentadas, de castigar el vicio de Sodoma.

---

<sup>42</sup> E - Mail: triangulo@mx2.redestb.es